



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 000064-R-2024
Piura, 07 FEB. 2024

VISTO

El Expediente N° 0047-5416-24-2 del 05 de febrero de 2024, que presenta el Dr. Jorge Eduardo Garcés Agurto, Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 1698-R-2023, del 19 de diciembre de 2023, Oficio N° 054-2024-UNP-UC del 24.Ene.2024, Certificación Presupuestaria N° 0047-2024-UP-PPYPTO-UNP, del 05.Feb.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1698-R-2023, del 19 de diciembre de 2023, se resuelve **ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, el viaje a la ciudad de Lima, por Comisión de servicios, al **Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba**, Rector de la Universidad Nacional de Piura y al **Mag. Percy Hilario Casas Lazo**, Asesor del Rectorado, **a partir del 20 al 22 de diciembre de 2023**; **ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, otorgue pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y tres (03) días de viáticos, a favor del **Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba** y al **Mag. Percy Hilario Casas Lazo**, según lo indicado mediante Certificación Presupuestal N°0772-2023-UP-OPYPTTO;

Que, con Oficio N° 054-2024-UNP-UC del 24.Ene.2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNP, se dirige a la Directora General de Administración, a fin de que se sirva coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que otorgue la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL 000064-R-2024
Piura, 07 FEB. 2024

cobertura presupuestal respectiva y se proceda al reembolso de los gastos solicitados en la resolución de la referencia;

Que, con Certificación Presupuestaria N° 0047-2024-UP-PPYPTO-UNP, del 05.Feb.2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, alcanza cobertura presupuestaria, de acuerdo a:

Certificación Presupuestal en:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA	
Rubro de Financiamiento	00: Recursos Ordinarios
Genérica de Gasto	2.3 Bienes y Servicios
Meta	12 Capacitación Docente
Clasificador	
23.21.21 Pasajes aéreos	S/ 1,000.00
23.21.22 Viáticos	S/ 960.00
Total	S/ 1,960.00
Meta	21 Acciones de Alta Dirección
Clasificador	
23.21.21 Pasajes aéreos	S/ 1,000.00
23.21.22 Viáticos	S/ 960.00
Total	S/ 1,960.00
Totales	S/ 3,920.00
Certificación	314



Que, en concordancia con la Ley N° 31953– Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: “(...) Art. 4.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Art.5.- Control del Gasto Público: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, (...);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 000064-R-2024
Piura, 07 FEB. 2024

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, en su Art. 1°.-Montos para el Otorgamiento de Viáticos Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.

Que, mediante Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 “La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, según la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, “Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios” Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: “El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Contabilidad y la Secretaria General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 00064-R-2024
Piura, 07 FEB. 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, realice el reembolso por concepto de gastos realizados en la ciudad de Lima, por comisión de servicios, de los días 20 al 22 de diciembre de 2023, a favor del **Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba**, Rector de la Universidad Nacional de Piura y del **Ing. Percy Hilario Casas Lazo, Mag**, Asesor del Despacho Rectoral, según lo detallado en la Certificación Presupuestal N° 0047-2024-UP-PPYPTO-UNP.

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA	
Rubro de Financiamiento	00: Recursos Ordinarios
Genérica de Gasto	2.3 Bienes y Servicios
Meta	12 Capacitación Docente
Clasificador	
23.21.21 Pasajes aéreos	S/ 1,000.00
23.21.22 Viáticos	S/ 960.00
Total	S/ 1,960.00
Meta	21 Acciones de Alta Dirección
Clasificador	
23.21.21 Pasajes aéreos	S/ 1,000.00
23.21.22 Viáticos	S/ 960.00
Total	S/ 1,960.00
Totales	S/ 3,920.00
Certificación	314



ARTÍCULO 2.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, UP,DGA, UT, UC, OPYPTO,INT, ARCHIVO (2)
10 copias
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. Santos Leandro Montaña Roalcaba
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA
RECTOR